

2020." Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

|                                                                                                                                                                                         |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                                   | CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTROL                                                                                   |
| DÍA                                                                                                                                                                                     | MES | AÑO                                                                                                               |                                              | CP-003-2020                                                                                         |
| 26                                                                                                                                                                                      | 06  | 2020                                                                                                              |                                              |                                                                                                     |
| DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR                                                                                                                                                           |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MINERVA COLÍN SALINAS                                                                                                                              |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:<br>COSM940214EQ6                                                                                                                                    |     | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:<br>[REDACTED]                                                               |                                              | NACIONALIDAD:<br>[REDACTED]                                                                         |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): C. FRANCISCO VILLA S/N, SN. NICOLAS TOLENTINO OTZACATIPAN, C.P.50230, TOLUCA, MEX. |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]                                                                                        |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| TELÉFONO: (722) 4029370/4029371/ 8485993                                                                                                                                                |     | TELEFAX: NO APLICA                                                                                                |                                              | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): valuaciónautosolver.com.mx                                             |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO: MINERVA COLÍN SALINAS                                                                                                                                           |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IDENTIFICACION PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED]                                                                                               |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: NA                                                                                                                                                            |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: NA                                                                                                                                          |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                      |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| GIRO COMERCIAL: 300                                                                                                                                                                     |     | SUBGIRO COMERCIAL: 3551                                                                                           |                                              |                                                                                                     |
| ÓRGANO USUARIO: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA                                                                                                                                     |     | UNIDAD ADMINISTRATIVA: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES                                                  |                                              |                                                                                                     |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. JOSÉ DE JESÚS DELGADO SOTO                                                                                                                                   |     | TELÉFONO: (722) 3190011                                                                                           |                                              |                                                                                                     |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: 00003                                                                                                                                                            |     | DURACIÓN DEL SERVICIO: 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2020                                                         |                                              |                                                                                                     |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.                                                                                                                                    |     | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL.                                                         |                                              | PARTIDA PRESUPUESTAL: 3551- Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres. |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)                                                                                                                                     |     |                                                                                                                   |                                              |                                                                                                     |
| ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                                                                                                                                                              |     | POR EL PROVEEDOR                                                                                                  |                                              |                                                                                                     |
| <br>LIC. ULISES OROZCO MENDOZA<br>DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO                                 |     | <br>C. MINERVA COLIN SALINAS |                                              |                                                                                                     |



2020.º Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CONTRATO ABIERTO CP-003-2020 ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, LA C. MINERVA COLIN SALINAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. La Dirección Jurídica y Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento.
- C. Que el Lic. Ulises Orozco Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato abierto, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- D. Que a través de la Dirección Jurídica y Administrativa que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato abierto de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, Col. Guadalupe, Toluca, Estado de México C.P. 50010.

##### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

Que quien suscribe el presente contrato abierto tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

Que entre otras actividades se dedica a la venta o distribución de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato abierto, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato abierto, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato abierto, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato abierto, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO DOS los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato abierto y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

##### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula Séptima.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

##### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato abierto; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

##### SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato abierto y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



2020." Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

#### OCTAVA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato abierto, la calidad del "servicio".

En el momento de la entrega de "los bienes", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte del "servicio";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato abierto.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio".

#### DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación del "servicio".

#### DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato abierto. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", los pagos se realizarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato abierto se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato abierto.

#### DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de penas convencionales y sanciones de este contrato abierto.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato abierto será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato abierto que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato abierto. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

El presente contrato abierto podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato abierto;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo del "servicio" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato abierto.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato abierto, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato abierto por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato abierto indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

#### DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato abierto, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionado previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato abierto se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                          |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------|
| <b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                          |       |
| <b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b> SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |                          |       |
| <b>ENTREGA DE LOS SERVICIOS:</b> LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERA EN SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA USUARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                          |                          |       |
| <b>LUGAR DE ENTREGA:</b> CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO NO. 103 Y 198, COL. GUADALUPE, C.P. 50010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                          |       |
| <b>IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):</b> CON UN TOPE PRESUPUESTAL \$ 206,589.04 (DOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MN).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |                          |       |
| <b>FORMA DE PAGO:</b> EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SERÁ MINISTRADO CONFORME SE REALICEN LOS SERVICIOS AL PARQUE VEHICULAR QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DOS Y ESTO SERÁ CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |                          |       |
| <b>PLAZO DE PAGO:</b> SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |                          |       |
| <b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |                          |       |
| <b>GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. MINERVA COLÍN SALINAS DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA SUBSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$8,904.70 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.) Y SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO SOLICITUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                          |       |
| <b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. MINERVA COLÍN SALINAS DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$17,809.40 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.) Y SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO SOLICITUD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |                          |       |
| <b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b> LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. MINERVA COLÍN SALINAS EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO ABIERTO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. MINERVA COLÍN SALINAS INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. MINERVA COLÍN SALINAS EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. |                          |                          |       |
| <b>ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |                          |       |
| ANEXO DOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |                          |       |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                          |       |
| EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES C. JOSÉ DE JESÚS DELGADO SOTO, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                          |       |
| <b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                          |       |
| ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          | POR EL PROVEEDOR         |       |
| LIC. ULISES OROZCO MENDOZA<br>DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          | C. MINERVA COLÍN SALINAS |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | FECHA DE SUSCRIPCIÓN     |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | DÍA                      | MES   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | 26                       | Junio |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | AÑO                      |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | 2020                     |       |

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



2020." Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

ANEXO UNO  
RELACION Y UBICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

| MARCA  | TIPO               | PLACA    | CARACTERÍSTICAS                        | MODELO | CILINDROS | CANTIDAD |
|--------|--------------------|----------|----------------------------------------|--------|-----------|----------|
| NISSAN | TSURU              | NGH-9494 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2009   | 4         | 1        |
|        | TIIDA              | NGH-9463 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2012   | 4         | 1        |
|        | TIIDA              | NGH-9431 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2015   | 4         | 1        |
|        | PICK-UP            | NGH-9401 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2013   | 4         | 1        |
|        | TIIDA              | NGH-9429 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2012   | 4         | 1        |
|        | TIIDA              | NGH-9483 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2015   | 4         | 1        |
| TOYOTA | HIACE COMMUTER     | NGH-9497 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2015   | 4         |          |
|        | CAMRY              | NGH-9473 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA | 2012   | 4         | 1        |
|        | COROLLA            | NGH-9487 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA | 2011   | 4         | 1        |
|        | COROLLA            | NGH-9485 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA | 2011   | 4         | 1        |
|        | COROLLA            | NGH-9477 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA | 2011   | 4         | 1        |
| HINO   | HINO (MUSEO MOVIL) | LD-22489 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2016   | 4         | 1        |
| FORD   | FOCUS              | NGH-9492 | MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL     | 2016   | 4         | 1        |

2020." Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**ANEXO DOS**  
**PRECIOS DE PARQUE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS**

| No. de Giro: | Descripción del Giro:                                                  |
|--------------|------------------------------------------------------------------------|
| 3551         | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES |

| No. DE REG. | VEHÍCULO                                     | ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA                   | CANTIDAD                                                                         | PRECIO UNITARIO                                                                                                                                                     | TOTAL        |
|-------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1           | TOYOTA COROLLA, MODELO 2011, PLACAS NGH-9487 | A) JUEGO DE BALATAS DELANTERAS.<br>B) JUEGO DE BALATAS TRASERAS.<br>C) DISCOS DELANTEROS.<br>D) DISCOS TRASEROS.<br>E) LLANTA DELANTERA IZQUIERDA 205/55/R16.<br>F) BATERÍA.<br>G) JUEGO DE LIMPIADORES<br>H) AFINACIÓN MENOR.<br>I) ALINEACIÓN Y BALANCEO.<br>J) PURGA DE FRENS                              | REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 2<br>D) 2<br>E) 1<br>F) 1<br>G) 1<br>H) 1<br>I) N/A<br>J) N/A | A) \$1,600.00<br>B) \$1,500.00<br>C) \$3,900.00<br>D) \$3,900.00<br>E) \$2,843.00<br>F) \$3,290.00<br>G) \$ 790.00<br>H) \$2,000.00<br>I) \$ 450.00<br>J) \$ 400.00 | \$ 20,673.00 |
| 2           | TOYOTA CAMRY, MODELO 2012, PLACAS NGH-9473   | A) HORQUILLAS DELANTERAS.<br>B) TORNILLOS ESTABILIZADORES.<br>C) SOPORTE SUPERIOR DE MOTOR.<br>D) AMORTIGUADORES DELANTEROS.<br>E) BASES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS<br>F) BIRLO DE RUEDA DELANTERA DERECHA.<br>G) TUERCA DE RUEDA DELANTERA DERECHA.<br>H) MODULO ECDM AIRBAG.<br>I) ALINEACIÓN Y BALANCEO. | REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA | A) 2<br>B) 2<br>C) 1<br>D) 2<br>E) 2<br>F) 1<br>G) 5<br>H) 1<br>I) N/A           | A) \$5,860.00<br>B) \$2,031.00<br>C) \$2,760.00<br>D) \$5,355.00<br>E) \$2,155.00<br>F) \$ 960.00<br>G) \$ 725.00<br>H) \$10,300.00<br>I) \$ 450.00                 | \$ 30,596.00 |
| 3           | NISSAN TIIDA, MODELO 2015, PLACAS NGH-9483   | A) JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS.<br>B) AFINACIÓN MAYOR.<br>C) JUEGO DE BALATAS DELANTERAS.<br>D) JUEGO DE BALATAS TRASERAS A CAMBIO.<br>E) BATERÍA.<br>F) SOPORTE DE MOTOR INFERIOR.<br>G) SOPORTE DE MOTOR DERECHO.<br>H) ALINEACIÓN Y BALANCEO<br>I) RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y TAMBORES               | REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA | A) 2<br>B) 2<br>C) 1<br>D) 1<br>E) 1<br>F) 1<br>G) 1<br>H) N/A<br>I) N/A         | A) \$3,850.00<br>B) \$2,400.00<br>C) \$ 950.00<br>D) \$ 750.00<br>E) \$2,420.00<br>F) \$1,200.00<br>G) \$ 2,000.00<br>H) \$ 500.00<br>I) \$ 400.00                  | \$ 14,470.00 |
| 4           | NISSAN TIIDA, MODELO 2012, PLACAS NGH-9429   | A) AFINACIÓN MAYOR.<br>B) AMORTIGUADORES DELANTEROS.<br>C) AMORTIGUADORES TRASEROS.<br>D) BALATAS DELANTERAS.<br>E) BALATAS TRASERAS.<br>F) SOPORTE SUPERIOR DE MOTOR.<br>G) SOPORTE DE CAJA DE VELOCIDADES.<br>H) RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y TAMBORES<br>I) ALINEACIÓN Y BALANCEO                             | REPARACIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA | A) 1<br>B) 2<br>C) 2<br>D) 1<br>E) 1<br>F) 1<br>G) 1<br>H) 4<br>I) 4             | A) \$2,400.00<br>B) \$3,850.00<br>C) \$3,065.00<br>D) \$ 850.00<br>E) \$ 650.00<br>F) \$2,000.00<br>G) \$ 1,800.00<br>H) \$ 600.00<br>I) \$ 450.00                  | \$ 15,665.00 |



2020." Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

|    |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |                                                                  |                                                                                                                                    |              |
|----|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 5  | TOYOTA<br>COROLLA,<br>MODELO<br>2011, PLACAS<br>NGH-9485 | A) AFINACIÓN MAYOR.<br>B) JUEGO DE BALATAS DELANTERAS.<br>C) JUEGO DE BALATAS TRASERAS.<br>D) DISCOS TRASEROS.<br>E) DISCOS DELANTEROS.<br>F) AFINACIÓN CAJA DE VELOCIDADES.<br>G) ALINEACIÓN Y BALANCEO.<br>H) PURGA DE FRENO.  | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 2<br>D) 2<br>E) 1<br>F) 1<br>G) N/A<br>H) N/A | A) \$3,600.00<br>B) \$1,500.00<br>C) \$1,500.00<br>D) \$3,900.00<br>E) \$3,900.00<br>F) \$2,800.00<br>G) \$ 450.00<br>H) \$ 400.00 | \$ 18,050.00 |
| 6  | TOYOTA<br>HIACE,<br>MODELO<br>2016, PLACAS<br>NGH-9497   | A) LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENO.<br>B) ALINEACIÓN Y BALANCEO.                                                                                                                                                                      | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1                                                     | A) \$ 800.00<br>B) \$ 600.00                                                                                                       | \$ 1,400.00  |
| 7  | TOYOTA<br>COROLLA,<br>MODELO<br>2011, PLACAS<br>NGH-9477 | A) AFINACIÓN MAYOR.<br>B) JUEGO DE BALATAS DELANTERAS.<br>C) JUEGO DE BALATAS TRASERAS.<br>D) DISCOS DELANTEROS.<br>E) DISCOS TRASEROS.<br>F) AFINACIÓN DE CAJA DE VELOCIDADES.<br>G) ALINEACIÓN Y BALANCEO.                     | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 1<br>D) 2<br>E) 2<br>F) 1<br>G) N/A           | A) \$4,100.00<br>B) \$1,600.00<br>C) \$1,500.00<br>D) \$3,900.00<br>E) \$3,900.00<br>F) \$2,700.00<br>G) \$ 450.00                 | \$ 18,150.00 |
| 8  | NISSAN<br>TSURU,<br>MODELO 209,<br>PLACAS<br>NGH-9494    | A) CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN.<br>B) JUEGO DE BALATAS DELANTERAS.<br>C) JUEGO DE BALATAS TRASERAS.<br>D) CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE VELOCIDADES.<br>E) ALINEACIÓN Y BALANCEO.<br>F) RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y TAMBORES. | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 1<br>D) N/A<br>E) 1<br>F) 1                   | A) \$2,400.00<br>B) \$1,100.00<br>C) \$ 950.00<br>D) \$1,400.00<br>E) \$ 600.00<br>F) \$ 500.00                                    | \$ 6,950.00  |
| 9  | NISSAN<br>TIIDA,<br>MODELO<br>2012, PLACAS<br>NGH-9463   | A) AFINACIÓN MAYOR.<br>B) DISCOS DELANTEROS.<br>C) BALATAS DELANTERAS.<br>D) BALATAS TRASERAS.<br>E) ALINEACIÓN Y BALANCEO.<br>F) RECTIFICACIÓN DE TAMBORES.                                                                     | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 1<br>D) 1<br>E) 1<br>F) 1                     | A) \$2,450.00<br>B) \$2,100.00<br>C) \$ 950.00<br>D) \$ 750.00<br>E) \$ 450.00<br>F) \$ 400.00                                     | \$ 7,100.00  |
| 10 | NISSAN PICK<br>UP, MODELO<br>2013, PLACAS<br>NGH-9401    | A) AFINACIÓN MAYOR.<br>B) BALATAS DELANTERAS.<br>C) BALATAS TRASERAS.<br>D) AMORTIGUADORES DELANTEROS.<br>E) RECTIFICACIÓN DE DISCOS DELANTEROS.<br>F) RECTIFICACIÓN DE TAMBORES<br>G) ALINEACIÓN Y BALANCEO.                    | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 1<br>D) 2<br>E) 2<br>F) 2<br>G) 1             | A) \$3,500.00<br>B) \$1,400.00<br>C) \$1,200.00<br>D) \$4,400.00<br>E) \$ 300.00<br>F) \$ 300.00<br>G) \$ 600.00                   | \$ 11,700.00 |
| 11 | NISSAN<br>TIIDA,<br>MODELO<br>2015, PLACAS<br>NGH-9431   | A) AFINACIÓN MAYOR.<br>B) BALATAS DELANTERAS.<br>C) BALATAS TRASERAS.<br>D) AMORTIGUADORES DELANTEROS.<br>E) RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y TAMBORES.<br>F) ALINEACIÓN Y BALANCEO.                                                    | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 1<br>D) 2<br>E) 1<br>F) 1                     | A) \$2,400.00<br>B) \$ 950.00<br>C) \$ 750.00<br>D) \$3,850.00<br>E) \$ 500.00<br>F) \$ 400.00                                     | \$ 8,850.00  |
| 12 | FORD FOCUS,<br>MODELO<br>2016, PLACAS<br>NGH-9492        | A) LLANTA DELANTERA IZQUIERDA.<br>B) AMORTIGUADOR DELANTERO DERECHO.<br>C) BALATAS DELANTERAS.<br>D) BALATAS TRASERAS.<br>E) HORQUILLA DELANTERA IZQUIERDA.<br>F) ALINEACIÓN Y BALANCEO.<br>G) RECTIFICACIÓN DE DISCOS           | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) 1<br>C) 1<br>D) 1<br>E) 1<br>F) N/A<br>G) 4           | A) \$3,890.00<br>B) \$2,450.00<br>C) \$1,900.00<br>D) \$1,700.00<br>E) \$3,100.00<br>F) \$ 550.00<br>G) \$ 600.00                  | \$ 14,190.00 |

2020." Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

|          |                                                              |                                                                              |                                          |                          |                                                |               |
|----------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------|---------------|
| 13       | HINO<br>MOTORS<br>HINO,<br>MODELO<br>2016, PLACAS<br>LD22489 | A) SERVICIO MAYOR.<br>B) LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS.<br>C) PURGA DE FRENOS. | REPARACIÓN<br>PREVENTIVA Y<br>CORRECTIVA | A) 1<br>B) N/A<br>C) N/A | A) \$8,900.00<br>B) \$1,000.00<br>C) \$ 400.00 | \$ 10,300.00  |
| SUBTOTAL |                                                              |                                                                              |                                          |                          |                                                | \$ 178,094.00 |
| I.V.A.   |                                                              |                                                                              |                                          |                          |                                                | \$ 28,495.04  |
| TOTAL    |                                                              |                                                                              |                                          |                          |                                                | \$206,589.04  |

|                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                 |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                                                                                                                            |  | POR EL PROVEEDOR                                                                                                |       |
| <br>LIC. ULISES OROZCO MENDOZA<br>DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO |  | <br>C. MINERVA COLIN SALINAS |       |
|                                                                                                                                                       |  | FECHA DE SUSCRIPCIÓN                                                                                            |       |
|                                                                                                                                                       |  | DÍA                                                                                                             | MES   |
|                                                                                                                                                       |  | 26                                                                                                              | Junio |
|                                                                                                                                                       |  | AÑO                                                                                                             | 2020  |